

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2019-MDLA/CM.

La Arena, 22 de agosto de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto de 2019, EL Informe N° 160-2019-DSCYGRD/MDLA de fecha 09 de agosto de 2019, Informe Legal N° 328-2019-MDLA-SGAJ, respecto Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

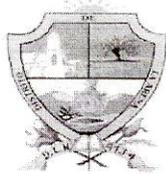
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, mediante Informe N° 160-2019-DSCYGRD/MDLA de fecha 09 de agosto de 2019 el Subgerente de Servicios Públicos Locales, señala que con fecha 23 de Diciembre de 2016, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que entro en vigencia con la publicación de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y que establece nuevas competencias para las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, mediante el artículo 21 del Reglamento de la referida ley señala que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción; por lo que en ese sentido, recomienda APROBAR la Ordenanza Municipal que “**Regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de La Arena**”;

Que, en atención a ello, la presente propuesta de ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación, hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la jurisdicción de la comuna;

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que “**Regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de La Arena**”, tiene por objeto: “establecer obligaciones, atribuciones y responsabilidades en materia de gestión y manejo de residuos sólidos a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2019-MDLA/CM.

La Arena, 22 de agosto de 2019



responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento”;

Que, de acuerdo a lo establecido al marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 22, señala que: **“Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;**



Que, la aludida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40, señala: **“Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias donde la municipalidad tiene competencia normativa;**



Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 46, señala que: **“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;**



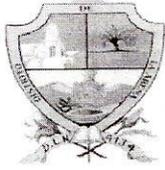
Que, sobre el particular, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80, numeral 3 y 4, señalan que: **“Reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos”;**



Que, ahora bien, respecto al Proyecto de Ordenanza, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9 refiere: **“SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.**

Que, compulsados los hechos y del análisis de la normativa invocada, se tiene que desde el punto de vista legal y técnico, resulta procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que **“Regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de la Arena”.** Sin embargo es el concejo municipal quien deberá finalmente pronunciarse sobre su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 339-2019-MDLA-SGAJ de fecha 20 de agosto de 2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION, indicando que desde el punto de vista técnico y legal, resulta pertinente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que **“Regula la gestión integral de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2019-MDLA/CM.

La Arena, 22 de agosto de 2019

los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de La Arena”, teniendo el Concejo Municipal que tomar la decisión que el caso requiere;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ARENA**, presentado por el Sub Gerentes de Servicios Públicos Locales, Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos Locales y demás estamentos administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE